

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL
Demandante:	Daniela Valencia Murillo quien actúa a través de la señora Luz Ángela Valencia Murillo madre y Apoyo Judicial
Demandados:	RAMÓN ABAD SALAZAR GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.058.093, MARÍA IFALIA SALAZAR, ERICA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.576.377, BLANCA EUMELIA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.512.782, LUZ MERY SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.091.253, BERTA NELLY SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.973.719 Y ANGELA MARÍA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.815.438 y demás herederos determinados e indeterminados del señor Ramón Emilio Salazar Duque quien en vida se identificó con la cedula de ciudadanía número 723.019
Radicado:	05-001-31-10-0007-2021-00570-00
Auto Nro:	143
Providencia:	Auto que rechaza demanda

Mediante auto del veinticinco (25) de octubre de dos veintiuno (2021) se INADMITIÓ la presente demanda verbal de Filiación Extramatrimonial promovida a través de abogado la señora Luz Ángela Valencia Murillo la cual actúa como madre y Apoyo Judicial de Daniela Valencia Murillo y en contra de los señores RAMÓN ABAD SALAZAR GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.058.093, MARÍA IFALIA SALAZAR, ERICA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.576.377, BLANCA EUMELIA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.512.782, LUZ MERY SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.091.253, BERTA NELLY SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.973.719 Y ANGELA MARÍA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.815.438 y demás herederos determinados e indeterminados del señor Ramón Emilio Salazar Duque, habiéndose exigido varios requisitos previos a su admisión, dentro del término concedido no se aportaron los mismo por lo que el despacho de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, en razón de ello el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda verbal de demanda verbal de Filiación Extramatrimonial promovida a través de abogado la señora Luz Ángela Valencia Murillo la cual actúa como madre y Apoyo Judicial de Daniela Valencia Murillo y en contra de

los señores RAMÓN ABAD SALAZAR GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía número 70.058.093, MARÍA IFALIA SALAZAR, ERICA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.576.377, BLANCA EUMELIA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.512.782, LUZ MERY SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C. No. 43.091.253, BERTA NELLY SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C .No. 43.973.719 Y ANGELA MARÍA SALAZAR GÓMEZ, identificada con la C.C .No. 43.815.438 y demás herederos determinados e indeterminados del señor Ramón Emilio Salazar Duque.

SEGUNDO: Se da por terminado el proceso y se ordena el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cf33d60d7587ed3c30b8f14410d62f2ab6476ad354f9ca2ed1a059ce62906b34

Documento generado en 10/11/2021 07:39:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>